



Gobierno Regional



Resolución Directoral N° 0076 - 2014-GORE-ICA/OAPH

Ica, 28 MAYO 2014



Visto el Expediente con No. de Registro 02150-2014 UAD, presentado por el TAP. RICARDO HILARIO CALVERA LEON, servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional de Ica, quien solicita reconocimiento de tiempo de servicios y asignación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado, Informe No. 018-2014-GORE-ICA-OAPH/NCHB, Oficio No. 193-2014-GORE-ICA/OAPH. y Memorando No. 653-2014-GRPPAT-SGPRE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43° del Decreto Legislativo No. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios a la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios conforme a lo precisado por el Art. 51° del Decreto Legislativo No. 276 y la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios por única vez en cada caso conforme con lo dispuesto por el literal a) del Art. 54° de la misma norma;

Que, el Art. 9° del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, precisa que la remuneración total permanente resulta de aplicación para el cálculo de las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos percibidos por los funcionarios, directivos y servidores, con excepción del cómputo de la compensación por tiempo de servicios, la bonificación diferencial, la bonificación personal y el beneficio vacacional;

Que, ante una divergencia normativa entre lo dispuesto por el Art. 9° del D.S. No. 051-91-PCM, que establece a la remuneración total permanente como base de cálculo para las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos percibidos por los funcionarios, directivos y servidores con las excepciones señaladas y lo previsto en el Artículo 54° literal a) del Decreto Legislativo No. 276, el Tribunal Constitucional en uniforme jurisprudencias ha precisado que el concepto de remuneración total permanente a que hace referencia el Art. 9° del Decreto Supremo No.051-91-PCM. no resulta aplicable para el cálculo de los montos a pagar por concepto de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados al Estado, debiendo tenerse en cuenta los conceptos que integran la remuneración total prevista en el inciso b) del Art. 8° del D.S. No. 051-91-PCM;

Que, asimismo, el Tribunal del Servicio Civil, órgano colegiado integrante de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, mediante Resolución de Sala Plena No. 001-2011-SERVIR/TSC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de Junio del año 2011, establece como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en sus fundamentos jurídicos 11°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18° y 21°, relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones, determinando en el fundamento jurídico 21° que la remuneración total permanente



prevista en el Artículo 9° del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo de entre otros beneficios, a los señalados en los numerales (i) y (ii) referidos a la asignación por cumplir 25 años y 30 años de servicios prestados al Estado, regulada por el literal a) del Artículo 54° del Decreto Legislativo No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Precisa además, la Resolución de Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, que los precedentes administrativos de observancia obligatoria antes mencionados, deben ser cumplidos por los órganos componentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el servidor nombrado Sr. RICARDO HILARIO CALVERA LEON, cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios y el pago de la asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, adjuntando para el efecto Constancia de Haberes y Descuentos del mes de Enero del Año 2009 al mes de Marzo del año 2014;

Que, el recurrente tiene reconocidos mediante la Resolución Directoral No. 0058-2009-GORE-ICA/OAPH, de fecha 10 de Agosto del año 2009, Veinte y Cinco (25) Años y Tres (03) Meses de servicios prestados al Estado al 30 de Junio del año 2009 y la Bonificación Personal equivalente al 5 %, 10%, 15%, 20% y 25% de su haber básico mensual;

Que, mediante Constancia de Haberes y Descuentos el TAP. RICARDO HILARIO CALVERA LEON, acredita la continuidad de sus servicios en la Administración Pública al mes de Marzo del año 2014, acumulando un tiempo de servicios oficiales prestados al Estado de Treinta (30) Años;

Que, conforme a lo expuesto se concluye que es procedente otorgar al TAP RICARDO HILARIO CALVERA LEON, la asignación por 30 años de servicios solicitada, reconocer el tiempo de servicios de 30 años al 31 de Marzo del 2014 y la bonificación personal equivalente al 30% de su haber básico a partir del 01 de Abril del año en curso por seis quinquenios cumplidos;

Que, la Oficina de Administración del Potencial Humano ha efectuado el cálculo de la asignación a otorgar al TAP. RICARDO HILARIO CALVERA LEON por haber cumplido 30 años de servicios oficiales prestados al Estado al 31 de Marzo del año 2014, en el monto de Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Trés con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,433.00) equivalente a tres remuneraciones mensuales totales establecida por el literal a) del Art. 54° del D.L. No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, a dicho monto se adicionará la cantidad de Doscientos Diez y Ocho con 97/100 Nuevos Soles (S/. 218.97), correspondiente a Obligaciones del empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud con cargo a la específica 2.1.31.11;

Que, mediante Memorando No. 653-2014-GRPPAT-SGPRE, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la certificación presupuestal para el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado a favor del Sr. RICARDO HILARIO CALVERA LEON, por contar con el crédito presupuestario en la Meta 0032, Específicas Determinadas 2.1.1 9.3 1 Asignación por cumplir 25 ó 30 años y 2.1.3 1.1 1 Aportes a los Fondos de Salud;

Que, de conformidad con el D.L. No. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. No. 005-90-PCM. y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Leyes No. 27902, 28926, 29053, Ordenanza Regional No. 002-2006-GORE-ICA y en cumplimiento al Decreto Regional No. 001-2004-GORE-ICA;





Gobierno Regional



Resolución Directoral N° 0076 - 2014-GORE-ICA/OAPH

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Treinta (30) Años de servicios oficiales prestados al Estado al 31 de Marzo del año 2014, al **TAP. RICARDO HILARIO CALVERA LEON**, servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional de Ica, cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA.

ARTICULO SEGUNDO.- AMPLIAR a partir del 01 de Abril del año 2014 la Bonificación Personal al 30% de su haber básico a favor del **TAP. RICARDO HILARIO CALVERA LEON**, servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional de Ica, cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA de Ica, por haber cumplido 30 años de servicios oficiales prestados al Estado.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR el monto de Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,433.00) al **TAP. RICARDO HILARIO CALVERA LEON**, servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional de Ica, cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, por concepto de Asignación por haber cumplido Treinta (30) años de servicios oficiales prestados al Estado el 31 de Marzo del año 2014, equivalente a tres remuneraciones mensuales totales conforme con lo dispuesto por el literal a) del Art. 54° del D.L. No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y al inciso b) del Art. 8° del D.S. No. 051-91-PCM, según detalle:

ASIGNACION POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS

Rem. Básica	:	0.04
Reunificada	:	24.14
TPH.	:	146.00
D.S. No. 276-91-EF	:	50.00
D.S. No. 051-91-PCM	:	9.66
D.L. 25697	:	48.14
Personal	:	0.01
Familiar	:	3.00
Refrigerio y Movilidad	:	5.01
D.U. 037-94	:	200.00
D.L. 26504.	:	0.00
Inc. AFP.	:	18.95
D.L. 25981	:	29.00
D.U. 090-96	:	76.21
D.U. 073-97	:	92.99
D.U. 011-99	:	107.86
		<u>811.01</u>

TOTAL : S/. 811.01 X 3 = S/. 2,433.00

ARTICULO CUARTO.- ADICIONAR la cantidad de Doscientos Diez y Ocho con 97/100 Nuevos Soles (S/. 218.97), correspondiente a obligaciones del empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud, aplicándolo a la cadena del gasto 2.1.31.11, según detalle:



--+

S/. 2,433.00 X 9% = S/. 218.97

ARTICULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0032, Especifica Determinada 2.1.1 9.3 1 Asignación por cumplir 25 ó 30 años y Especifica Determinada 2.1.3 1.1 1 Aportes a los Fondos de Salud, de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA ADMINISTRACION DE POTENCIAL HUMANO

C.P.C. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
DIRECTORA



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 28 de Mayo 2014
Oficio N° 0861-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.D. - OAPH.

N° 0076-2014 de fecha 28-05-2014

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)